



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES  
DEL CIUDADANO:**

JC-128/2024

**RECURRENTE:**

**DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGPDPPSO)<sup>1</sup>**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**

NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**

JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, a trece de mayo de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>**

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-412/2024, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**, recibido dieciséis horas con quince minutos del once de mayo; interpuesto por **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, quien se ostenta como persona indígena, en contra de la "ACUERDO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE VERIFICA CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA" Y LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE REGISTRADA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN BAJA CALIFORNIA."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada, así como a lo acordado en la X Sesión de Asuntos Internos de la presente fecha, relativa al turno por asuntos masivos, y dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

<sup>2</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



JC-128/2024

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, quien se ostenta como persona indígena.

**SEGUNDO.** Al advertir la necesidad de proteger los datos personales, en el presente asunto, se ordena suprimir preventivamente en este acuerdo y en subsecuentes actuaciones los datos personales, si los hubiera, de la parte actora (u otra) al auto adscribirse como integrante de un grupo de atención prioritaria. De acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, así como en el Lineamiento para la elaboración de versiones públicas.

**TERCERO. Regístrese y fórmese el expediente** del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA: promovido con el prefijo **JC**, bajo clave de identificación **JC-128/2024**.

**CUARTO. Túrnese** al suscrito, como instructor y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**Notifíquese** por **Estrados**, publíquese por **Lista** y en el sitio **Oficial de internet** del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores** Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante la **Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

**RUBRICAS.**